Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3b152960-65b2-9257-a41b-0050569b6280
LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 16/11/2022 14:25:51

RESOLUCIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DEL PROGRAMA MIXTO EMPLEO-FORMACIÓN A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA PERSONAS DESEMPLEADAS. CONVOCATORIA 2022

Por la Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación se aprobó la convocatoria para la concesión de subvenciones del **Programa Mixto Empleo-Formación a Entidades sin Ánimo de Lucro de la Región de Murcia para personas desempleadas.** (extracto publicado en BORM nº 122, de 28 mayo).

Concurren en dicho procedimiento los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Entidades solicitantes. Las entidades que se relacionan en el Cuadro I, solicitaron la subvención que en cada caso se expresa, al amparo de lo dispuesto en la Orden de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por el que se aprobaron las bases reguladoras de subvenciones del programa Mixto Empleo-Formación Formación (BORM nº 173, de 27de julio de 2013), modificada por la Orden de 16 de abril de 2015 (BORM nº 94 de 25 de abril), por la Orden de 24 de noviembre de 2017 (BORM nº 278, de 1 de diciembre) por la Orden de 31 marzo 2021 (BORM Nº 90, de 21 de abril) y por la Orden de 16 marzo 2022 (BORM Nº 65, de 19 de marzo), a la que en lo sucesivo nos referiremos como Orden de bases, en la forma prevista en la citada Resolución de la Directora General del SEF de 23 de mayo de 2022.

1.- Solicitudes registradas por las Entidades de Formación en la presente convocatoria a través de la aplicación informática GEFE.

De acuerdo con apartado séptimo de Resolución de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes se inició el 29 de mayo a 27 de junio, ambos inclusive. Posteriormente por problemas técnicos de la plataforma informática (SEDE Electrónica), se abrió un nuevo plazo de solicitud (29 junio de 2022) dos días hábiles por Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 23 de junio 2022.

En este plazo se han generado un total de 12 expedientes de subvención (Cuadro I) derivados de la presentación de solicitudes a través del registro electrónico de la CARM de acuerdo al punto séptimo de la Resolución de convocatoria. Las solicitudes, acompañadas del recibo de presentación telemática, han quedado archivadas en GEFE, estando disponibles para su consulta o descarga en la tarea "SUTEC10P - Detalle de solicitud de subvención" del menú FORMACIÓN-PROGRAMACIÓN. Por cada solicitud recibida se ha generado de forma automatizada el/los correspondientes expedientes de subvención. Por entidades, la distribución ha sido la siguiente:

CUADRO I

Entidad de Formación	Nº Expte.	C.I.F.	Denominación.	Certificados	Importe	Alumnos	Meses
E0107 - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR (AIDEMAR)	PR-2022-3	G30048920	SOCIOAIDEMAR II (MY)	• SSCS0208: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	507.827,80	20	12
E1694 - PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA	PR-2022-47	R3000123D	EMPLEO DOMÉSTICO (MY)	• SSCI0109: EMPLEO DOMESTICO	286.108,95	15	9
E1957 - FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT	PR-2022-19	G54618517	ALCANTARILLA LIMPIA (MY)	• SEAG0209 -LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	380.870,85	15	12
E0451 - FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	PR-2022-39	G73038457	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES (MY)	• SSCS0208: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	380.870,85	15	12

Entidad de Formación	Nº Expte.	C.I.F.	Denominación.	Certificados	Importe	Alumnos	Meses
E0180 - CEOM ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MINUSVALIDOS PSÍQUICOS	PR-2022-48	G30239578	APOYA2 (MY)	• SSCS0208: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	152.591,44	8	9
E0358 - COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS	PR-2022-24	G30614911	INNOVA2M23 (MY)	• **EOCB0109** -OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	304.696,68	12	12
E0318 - ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	PR-2022-45	G30548267	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES (MY)	• **SSCS0208**: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	380.870,85	15	12
E1270 - CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA-MURCIA	PR-2022-50	R3000032G	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLA (MY)	• **EOCB0109:** OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTÍNUOS EN CONSTRUCCIÓN	380.870,85	15	12
E1270 - CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA-MURCIA	PR-2022-52	R3000032G	CONSTRUCCIÓN ÁGUILAS (MY)	• **EOCB0109:** OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTÍNUOS EN CONSTRUCCIÓN	380.870,85	15	12
E0107 - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR (AIDEMAR)	PR-2022-8	G30048920	SOCIOAIDEMAR JOVEN (JV)	• **SSCS0208:** ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	388.498,00	20	12
E0107 - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR (AIDEMAR)	PR-2022-2	G30048920	SOCIOAIDEMAR II	• **SSCS0208:** ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	507.827,80	20	12
E0451 - FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	PR-2022-15	G73038457	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES	• **SSCS0208:** ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	380.870,85	15	12

La cantidad solicitada por las entidades de formación en la presente convocatoria asciende a cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos setenta y cinco mil euros con setenta y siete céntimos de euros. (4.432.775,77.- €).

2.- Solicitudes registradas en la aplicación GEFE con posterior desistimiento por las entidades de formación.

2.1- La entidad de formación Asociación para la integración del deficiente de la comarca del mar menor (Aidemar) presenta escrito por SEDE electrónica con fecha 23/06/2022, nº registro 202290000332864, desistiendo del proyecto formativo SSU-2022-853 (PR-2022-2).

2.2- La entidad de formación Fundación Diagrama, intervención social presenta escrito por SEDE electrónica con fecha 28/06/2022, nº registro 202290000343639, desistiendo del proyecto formativo SSU-2022-870 (PR-2022-15). Renuncia por error material en la solicitud

Entidad de Formación	Nº Expte.	C.I.F.	Denominación.	Certificados	Importe	Alumnos	Meses
E0107 - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR (AIDEMAR)	PR-2022-2	G30048920	SOCIOAIDEMAR II	• SSCS0208: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	507.827,80	20	12
E0451 - FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	PR-2022-15	G73038457	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES	• SSCS0208: ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	380.870,85	15	12

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3b152960-65b2-9257-a41b-005569b6280
LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 16/11/2022 14:25:51

3.- Limite de proyectos a presentar.

El artículo 10 de la citada Orden de bases "Limites al número de proyectos a presentar y al número de alumnos trabajadores" establece que el número de proyectos cuya subvención soliciten las entidades interesadas con cargo a la misma convocatoria se encuentra sujeto a los límites que se establece para entidades sin ánimo de lucro. Un solo proyecto con un número máximo de alumnos de 20; por tanto, esta Sección entiende que solo deben ser tenidos en cuenta la solicitud de subvención del primer proyecto registrado por la entidad en la plataforma GEFE. En el caso concreto que nos ocupa son los siguientes: (PR-2022-3) y Caritas Cartagena (PR-2022-50).

4.- Innecesaridad de baremación de los proyectos registrados.

El artículo 11 de la citada orden de bases "Criterios de Selección" posibilita la no aplicación de los criterios de prioridad y valoración apreciados por la comisión de evaluación prevista en el artículo 4,6; puesto que la cantidad solicitada no supera la disponibilidad presupuestaria fijada en la Resolución de 23 de mayo de 2022, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria para la concesión de subvenciones del Programa Mixto Empleo-Formación para entidades locales sin ánimo de lucro de la Región de Murcia (BORM nº 122 de 28 de mayo de 2022).

SEGUNDO.- La unidad instructora del procedimiento, la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo, ha incorporado de oficio a cada expediente las certificaciones obtenidas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Regional, para acreditar el requisito exigido en el artículo 3 de la Orden de bases (hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social); asimismo, ha emitido informe técnico de los expedientes, relativo a los requisitos y circunstancias que concurren en el mismo, habiendo sido comprobada por la Unidad instructora la documentación aportada.

TERCERO.- Instruidos los expedientes sin necesidad de realizar proceso de baremación y en cumplimiento del artículo 4, apartado 6, de la Orden de bases, se elevan a la Comisión de Evaluación que, en sesión celebrada el 4 de octubre 2022, acuerda remitir la propuesta al Subdirector General de Formación del SEF, conforme determina el Acuerdo de encomienda de gestión (BORM de 6 de marzo de 2017), por el que se integra en el Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica, la realización de las actividades correspondientes a las funciones propias de la citada sección de escuelas taller y en la que se proponen los siguientes importes de subvención a las solicitudes presentadas por las Entidades relacionadas en ANEXO I.

CUARTO.- Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexto apartado 1.B) b) de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

El órgano competente para dictar Resolución es la Directora General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, "por el que se establece la estructura orgánica del SEF", órgano que es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo la expresada Ley 9/2002.

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 16/11/2022 14:25:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3b152960-65b2-9257-a41b-005069b6280

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Las entidades relacionadas en el cuadro I, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

TERCERO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 4 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con carácter general en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4.4 de la citada Orden de 22 de julio de 2013 la unidad administrativa instructora del procedimiento es la Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleos que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 16.2 del Decreto número 130/2005, de 25 de noviembre, por el que se establece la Estructura Orgánica del Servicio Regional de Empleo y Formación (BORM de 7 de diciembre), tiene atribuida la gestión de los programas públicos mixtos de empleo - formación (PMEF), encontrándose encomendada en la actualidad la realización de las actividades correspondientes a las funciones propias de la citada sección al Servicio de Homologación y Autorización de Acciones y Proyectos, Programación y Justificación Económica, bajo cuya dependencia actúa en virtud del Acuerdo de encomienda de gestión de 2 de febrero de 2017 (BORM de 6 de marzo).

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

CUARTO.- DESISTIMIENTO. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de dicha circunstancia, como dispone el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo dicha resolución fin al procedimiento (artículo 84 de la citada ley).

QUINTO.- TRÁMITE DE AUDIENCIA. De acuerdo con lo establecido en el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, General de subvenciones y en aplicación del procedimiento de urgencia, las entidades solicitantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la notificación de la Propuesta de Resolución Provisional de concesión para presentar alegaciones, mediante escrito dirigido a la Directora General del SEF presentado a través de la Sede electrónica de la CARM.

No se registran alegaciones es este período de trámite.

Trascurrido el plazo se procede a elevar Propuesta de Resolución Definitiva con fecha 08/11/2022.

SEXTO.- CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente que se resuelve tiene por objeto determinar si procede reconocer a las entidades solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

La finalidad de dichas subvenciones es la inserción laboral, mediante su participación en proyectos de carácter temporal para la realización de obras o servicios de utilidad pública o social, en los que el aprendizaje y la cualificación se alternan con un trabajo productivo.

En el presente procedimiento la cuantía total solicitada: cuatro millones cuatrocientos treinta y dos mil setecientos setenta y cinco mil euros con setenta y siete céntimos de euro. (4.432.775,77.-€). La cantidad establecida en la Resolución de convocatoria**: dos millones quinientos mil euros. (2.500.000.-€**) para la financiación de subvenciones a entidades promotoras.

Con fecha 29/09/2022 La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación dicta resolución por la que se amplía el crédito de la convocatoria por importe de doscientos setenta y cinco mil euros céntimos de euro (275.000,00.- €.), de acuerdo con el punto dos de la Resolución de convocatoria

Siendo el crédito definitivo de la convocatoria con cargo a la partida 2022.57.03.00.324A.48357, código de proyecto 046202220001 de dos millones setecientos setenta y cinco mil euros (2.775.000,00 €.).

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 16/11/2022 14:25:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3b152960-65b2-9257-a41b-0050569b6280

El crédito definitivo disponible en la convocatoria posibilita atender todas las propuestas de la comisión de evaluación celebrada el día 4 de octubre 2022, no siendo necesario aplicar los criterios de prioridad y valoración apreciados por la Comisión de Valoración y previstos en el artículo 4.6.

SÉPTIMO.- PAGO ANTICIPADO SIN ESTABLECIMIENTO DE GARANTIAS.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.2 de la Orden de bases, si las disponibilidades de Tesorería lo permiten, se podrán realizar pagos anticipados, sin necesidad de constitución de garantía previa, en base a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en la forma siguiente:

Primero. Al momento de la concesión, se podrán realizar entregas de fondos con carácter previo al inicio de la actividad subvencionada, con un límite máximo que en ningún caso podrá superar el 25 por ciento del importe concedido.

Segundo. Una vez acreditado el inicio de la actividad subvencionada, se podrá realizar el pago anticipado de hasta un 35 por ciento adicional. En el caso de subvenciones cofinanciadas por el Fondo Social Europeo, se podrá realizar el pago anticipado del 75 por ciento restante.

Tercero. Una vez recibidos los fondos, la entidad beneficiaria deberá remitir al SEF, en el plazo de 15 días, certificación contable de su recepción.

OCTAVO.- INFORMACION A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

A.- El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía, que en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

B**.-** Las subvenciones que se conceden están financiadas con cargo al presupuesto de gastos del Servicio Regional de Empleo y Formación para el ejercicio 2022, con fondos procedentes de la Administracion General del Estado – Servicio Empleo Público Estatal-.

C**.-** Que en la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 11, punto 2, letra h), sobre retribución de los contratos formativos; Real Decreto 152/2022, de 22 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2022 («BOE» núm. 46 de 22 de febrero de 2022), Orden PCM/244/2022, de 30 de marzo por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para 2022

D.- Para la realización del proceso de selección de los alumnos-trabajadores, como para el personal coordinador, formador y personal de apoyo, las entidades beneficiarias se adecuarán a lo establecido en el artículo 15 de la Orden de bases. Asimismo, en la selección de los alumnos-trabajadores, se estará a lo dispuesto en los artículos 16 y 17, mientras que para el personal coordinador, formador y personal de apoyo será el artículo 18 de la Orden de bases y para estos últimos también lo estipulado en el Anexo I de la citada Orden de bases.

E.- El artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras.

Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la Orden de bases que establece la forma y plazo de justificación.

El plazo de justificación será de **tres meses** contados desde la finalización del proyecto, o en su caso, desde la fecha de pago, en aquellos supuestos de pago anticipado, en los que éste no hubiere sido realizado a la fecha de finalización del proyecto. A estos efectos, la fecha del pago será la que figure en la orden de transferencia emitida por la Administración Regional.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 36 de la Orden de Bases, el beneficiario deberá comunicar al SEF, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, quedando obligado a facilitar

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 16/11/2022 14:25:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3b152960-65b2-9257-a41b-0050569b6280

las actuaciones de comprobación que realice el SEF, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a las prevista por la legislación del Tribunal de Cuentas u organismos europeos de control.

Las obligaciones de las entidades subvencionadas, las condiciones de control y publicidad estarán reguladas por lo establecido en el artículo 37 de la Orden de Bases; así como, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Información y comunicación:

Lista de operaciones: La adjudicación de la ayuda concedida en estos programas implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en la lista pública de la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en aplicación del artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad se publicaran en el portal de transparencia al que se refiere el artículo 11 de la citada Ley..

Medidas de información y comunicación dirigidas al público: Así mismo deberán asumir las responsabilidades de difusión de la ayuda establecidas para los beneficiarios

- Durante la realización de la operación, el beneficiario informará al público de la siguiente manera:

- INTERNET: Si posee sitio de Internet, deberá hacer una breve descripción de la operación, incluyendo objetivos y resultados y destacando el apoyo financiero

- CARTELERÍA: Cartel con información sobre el proyecto (de un tamaño mínimo A3) en el que mencionará la ayuda financiera y que se colocará en un lugar visible.

Custodia documentación: Toda la documentación relativa al expediente deberá mantenerse a disposición del SEF, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Murcia, de la Administración del Estado, y de otros Organismos de control interno o externo de la Administración Autonómica, Estatal.

Suministro de información de los participantes: las entidades beneficiarias están obligadas a suministrar cuanta información les sea requerida sobre los participantes en las operaciones conforme al artículo 125.2, letra d) del Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 y los Anexos I y II del Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Sometimiento a órganos de control: El beneficiario de la ayuda está obligado a someterse al control del órgano que convoca la ayuda, de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, del Tribunal de Cuentas y demás órganos fiscalizadores que por la naturaleza y origen de los fondos, tienen competencia en la materia; así como de facilitar cuanta información le sea requerida por los mismos. Identificación contable: El beneficiario de la ayuda deberá mantener una codificación contable adecuada, que permita identificar el cobro de la ayuda, así como las transacciones relacionadas con las operaciones objeto de financiación.

Este régimen de ayudas es compatible con el mercado común europeo al no constituir ayuda de estado en el sentido del apartado 1 del artículo 107 del TCE.

Vista la propuesta del Técnico Consultor (por Resolución de la Dirección General del SEF de 21/09/2022 de desempeño provisional de funciones) de fecha 08/11/2022 y el informe favorable de fiscalización, número 2022/72850-01 y en uso de las atribuciones que se le confieren a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación.

RESUELVO:

PRIMERO.- Conceder subvenciones a las Entidades que figuran en el Anexo I siguiente, en el que se reseña el nombre, número del expediente instruido e importe que en cada caso se expresan, que suman una cuantía total de dos millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos ocho euros con veintisiete céntimos de euro (2.774.708,27 €.), gasto elegible 100%, con cargo a la Partida Presupuestaria 2022.57.03.00.324A.48357, código de proyecto 046202220001, documento "A", nº de referencia

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 16/11/2022 14:25:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3b152960-65b2-9257-a41b-005059b6280

032285/1400126558/000001, para subvencionar el Programa Mixto Empleo-Formación a Entidades sin Ánimo de Lucro de la Región de Murcia (extracto publicado en BORM nº 122, de 28 mayo)para personas desempleadas. Ejercicio 2022.

SEGUNDO.- Disponer el gasto a favor de las entidades de formación detalladas en el Anexo I por los importes indicados en cada expediente por una cuantía total de dos millones setecientos setenta y cuatro mil setecientos ocho euros con veintisiete céntimos de euro (2.774.708,27 €.), gasto elegible 100%, con cargo a la Partida Presupuestaria 2022.57.03.00.324A.48357, código de proyecto 046202220001, documento "A", nº de referencia 032285/1400126558/000001

TERCERO.- Denegar las solicitudes de subvención recogidas en el Anexo II.

CUARTO.- Autorización a las entidades E0180 - ASOCIACION PARA LA INTEGRACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL "CEOM", E1694 - PATRONATO JESUS ABANDONADO DE MURCIA, E1957 - FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT, E0318 - ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA "AFESMO", E0318 CARITAS DIOCESANA CARTAGENA a que el alumnado participante en el proyecto concedido sea perteneciente a colectivos de especiales dificultades de inserción, por lo que procederá lo establecido en el artículo 16.2 de la orden de bases.

QUINTO.- Establecer el plazo de inicio de ejecución de los proyectos subvencionados con anterioridad al 31 de marzo de 2023 inclusive, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.4 de la Orden de bases de 22 de julio de 2013, del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras de subvenciones del Programa Mixto de Empleo–Formación.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN.

Fdo. María Isabel López Aragón

(Documento firmado electrónicamente al margen)

LOPEZ ARAGÓN, MARIA ISABEL 16/11/2022 14:25:51
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3b152960-65b2-9257-a41b-005069b6280

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3b152960-65b2-9257-a41b-005056906200

LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 16/11/2022 14:25:51

Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL · SEPE

Sef Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN

40 AÑOS AUTONOMÍA REGIÓN DE MURCIA 1982 2022

Anexo I. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA CONCESIÓN SUBVENCIONES PMEF-ESAL 2022

Entidad de Formación	Nº Expte.	C.I.F.	Denominación.	Certificados	Importe	Alumnos	Meses
E0107 - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR (AIDEMAR)	PR-2022-3	G30048920	SOCIOAIDEMAR II (MY)	• **SSCS0208:** ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	507.827,80	20	12
E1694 - PATRONATO JESÚS ABANDONADO DE MURCIA	PR-2022-47	R3000123D	EMPLEO DOMÉSTICO (MY)	• **SSCI0109:** EMPLEO DOMESTICO	286.108,95	15	9
E1957 - FUNDACIÓN MARCELINO CHAMPAGNAT	PR-2022-19	G54618517	ALCANTARILLA LIMPIA (MY)	• **SEAG0209** -LIMPIEZA EN ESPACIOS ABIERTOS E INSTALACIONES INDUSTRIALES	380.870,85	15	12
E0451 - FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	PR-2022-39	G73038457	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES (MY)	• **SSCS0208:** ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	380.870,85	15	12
E0180 - CEOM ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DE LOS MINUSVALIDOS PSÍQUICOS	PR-2022-48	G30239578	APOYA2 (MY)	• **SSCS0208:** ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	152.591,44	8	9
E0358 - COLECTIVO LA HUERTECICA PARA EL SEGUIMIENTO Y APOYO DE JÓVENES Y ADULTOS	PR-2022-24	G30614911	INNOVA2M23 (MY)	• **EOCB0109** -OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTINUOS EN CONSTRUCCIÓN	304.696,68	12	12
E0318 - ASOCIACIÓN SALUD MENTAL MOLINA Y COMARCA (AFESMO)	PR-2022-45	G30548267	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES (MY)	• **SSCS0208:** ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	380.870,85	15	12
E1270 - CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA-MURCIA	PR-2022-50	R3000032G	CONSTRUCCIÓN ALCANTARILLA (MY)	• **EOCB0109:** OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTÍNUOS EN CONSTRUCCIÓN	380.870,85	15	12

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-3b152960-65b2-9257-a41b-005056996200
LOPEZ ARAGON, MARIA ISABEL 16/11/2022 14:25:51

Región de Murcia
Consejería de Empresa, Empleo
Universidades y Portavocía

GOBIERNO DE ESPAÑA · MINISTERIO DE TRABAJO Y ECONOMÍA SOCIAL · SEPE

Sef Servicio Regional DE EMPLEO y FORMACIÓN

40 AÑOS AUTONOMÍA REGIÓN DE MURCIA 1982 2022

Anexo II PROPUESTA DE DENEGACIÓN DE EXPEDIENTE DE SUBVENCIÓN CONVOCATORIA PMEF-ESAL 2022

Entidad de Formación	Nº Expte.	C.I.F.	Denominación.	Certificados	Motivo
E1270 - CÁRITAS DIOCESANA DE CARTAGENA-MURCIA	PR-2022-52	R3000032G	CONSTRUCCIÓN ÁGUILAS (MY)	• **EOCB0109:** OPERACIONES AUXILIARES DE REVESTIMIENTOS CONTÍNUOS EN CONSTRUCCIÓN	El artículo 10 de la citada Orden de bases "Limites al número de proyectos a presentar
E0107 - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR (AIDEMAR)	PR-2022-8	G30048920	SOCIOAIDEMAR JOVEN (JV)	• **SSCS0208:** ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	El artículo 10 de la citada Orden de bases "Limites al número de proyectos a presentar
E0107 - ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DEFICIENTE DE LA COMARCA DEL MAR MENOR AIDEMAR (AIDEMAR)	PR-2022-2	G30048920	SOCIOAIDEMAR II	• **SSCS0208:** ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	Renuncia de la entidad de formación
E0451 - FUNDACIÓN DIAGRAMA INTERVENCIÓN PSICOSOCIAL	PR-2022-15	G73038457	ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES	• **SSCS0208:** ATENCIÓN SOCIOSANITARIA A PERSONAS DEPENDIENTES EN INSTITUCIONES SOCIALES	Renuncia de la entidad de formación